

1 **CONTRATO DE SERVICIOS POR TRABAJO Y TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE BANANO EN**  
2 **PUERTO LIMON.**

3 Nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino  
4 de San José, con cédula de identidad número 1-379-262, en mi condición de  
5 Ministro de Agricultura y Ganadería conforme al Decreto Ejecutivo de  
6 Nombramiento No. 19.709 del 8 de mayo de 1990 en adelante denominado "EL  
7 MINISTERIO" y el señor RICARDO BENAVIDES MIRANDA, mayor, casado, vecino de la  
8 Rita, Pococí, cédula de identidad No. 4-110-0734, en mi condición de Gerente  
9 de la Cooperativa de Transportistas de Carga de la Zona Atlántica R.L.,  
10 pudiendo abreviarse COOPETRANSCAL R.L., nombramiento efectuado en Sesión del  
11 Consejo de Administración de dicha organización el día diez de mayo de 1991,  
12 según consta en certificación emitida por el Departamento de Organizaciones  
13 Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con cédula de persona  
14 jurídica No. 3-004-078894-08 denominado en lo sucesivo "EL TRANSPORTISTA",  
15 hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios por Trabajo de  
16 Transporte y Movilización de Banano (carga y descarga) en Puerto Limón, en  
17 base a las cláusulas que a continuación se enumeran:-----

18 **PRIMERA:** Fundamento de la presente contratación directa lo es el Oficio No.  
19 16437 de fecha 12 de diciembre de 1991 suscrito por el Lic. José C. Ugalde  
20 Marín, Director de la Dirección General de Contratación Administrativa y el  
21 Oficio OM-142-92 de 3 de marzo del año en curso suscrito por el señor Mario  
22 Umaña Vargas - Oficial Mayor y Director Superior Administrativo.-----

23 **SEGUNDA:** "EL TRANSPORTISTA" se compromete a realizar el trabajo de transporte  
24 y movilización de banano en Puerto Limón (carga y descarga) por medio de  
25 furgones en la Planta Empacadora de la Estación Experimental Los Diamantes,  
26 hasta las instalaciones portuarias de Moín-Limón o Puerto Caldera, dependiendo  
27 de donde se encuentre el buque atracado.-----

28 Asimismo se compromete a brindar el servicio de transporte de cajas de cartón  
29 a la Finca. "EL TRANSPORTISTA" se compromete además a brindar el servicio de  
30 acarreo con furgones aptos de gran capacidad (1.000 cajas por furgón) en el

1 momento y en las cantidades de furgones que "EL MINISTERIO" requiera para  
2 cubrir sus necesidades actuales y futuras.-----

3 **TERCERA:** "EL TRANSPORTISTA" asume en calidad de patrono la responsabilidad de  
4 todos los operarios que contrate para laborar en el acarreo del banano,  
5 incluyéndose todas aquellas obligaciones derivadas del Código de Trabajo en la  
6 condición antedicha, por esta razón "EL MINISTERIO" se encuentra exento de  
7 toda responsabilidad que se pudiera generar en base a accidentes de trabajo  
8 cualquiera otro daño ocasionado a terceros que tengan su origen en la  
9 ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación.-----

10 **CUARTA:** "EL MINISTERIO" se compromete a cancelar a "EL TRANSPORTISTA" ¢ 20.50  
11 (veinte colones con cincuenta céntimos) sobre el excedente de cada flete por  
12 cada caja que movilice desde la Planta de la Estación Experimental Los  
13 Diamantes hasta el costado del buque que los transportará.-----

14 **QUINTA:** El valor de cada flete de cajas de banano transportadas de la Planta  
15 de la Estación Experimental Los Diamantes al Muelle de Moín será de ¢ 20.500  
16 (veinte mil quinientos colones exactos) por viaje y de dicha Planta a Puerto  
17 Caldera será de treinta y ocho mil colones exactos (¢ 38.000). Asimismo "EL  
18 MINISTERIO" cancelará a "EL TRANSPORTISTA" por cada viaje de cajas de cartón  
19 (7.000 cajas completas fondo y tapa) de Puerto Limón a la Estación  
20 Experimental la suma de ocho mil colones exactos (¢ 8.000.00).-----

21 **SEXTA:** "EL MINISTERIO" se obliga a cancelar los servicios contratados a la  
22 Cooperativa por medio de las Oficinas de Standard Fruit de conformidad con las  
23 disposiciones establecidas en el Contrato suscrito entre "EL MINISTERIO" y  
24 Standard Fruit, la cual a su vez deducirá los costos de los fletes de la  
25 Cuenta de la Estación Experimental "Los Diamantes".-----

26 **SETIMA:** No podrá "EL TRANSPORTISTA" ceder en ninguna forma las acciones y  
27 derechos que se originen del presente Contrato sin contar con la autorización  
28 previa de "EL MINISTERIO".-----

29 **OCTAVA:** Cuando se compruebe deterioro de la calidad del banano transportado  
30 por circunstancias atribuibles a "EL TRANSPORTISTA" o cuando haya diferencias

1 de peso o cantidad en el número de cajas presentadas para el acarreo "EL  
2 MINISTERIO" hará la deducción al efectuar el pago del flete, de acuerdo a los  
3 precios de mercado que rijan por cada caja de banano en ese momento.-----

4 **NOVENA:** Cualquier otro atraso o demora en el acarreo del banano que por culpa  
5 o negligencia atribuible a "EL TRANSPORTISTA" pudiera irrogar algún perjuicio  
6 económico a "EL MINISTERIO" correrá bajo la entera responsabilidad de "EL  
7 TRANSPORTISTA", el cual deberá cubrir el importe correspondiente al valor del  
8 flete más el valor real del producto que transporta de acuerdo al monto  
9 cotizado a esa fecha. En razón de lo anterior, la carga deberá ser asegurada  
10 por "EL TRANSPORTISTA" para cubrir cualquier daño emergente.-----

11 El pago adicional que se le tenga que efectuar a los trabajadores de la  
12 Estación, en caso de atraso en la llegada del furgón a la Empacadora de ésta,  
13 correrá por cuenta de "EL TRANSPORTISTA".-----

14 **DECIMA:** El incumplimiento por parte de "EL TRANSPORTISTA" de cualquiera de las  
15 cláusulas de este contrato dará derecho a "EL MINISTERIO" de rescindir  
16 administrativamente el mismo sin perjuicio de hacer efectiva por vía judicial  
17 las responsabilidades que deriven de su incumplimiento.-----

18 **DECIMA PRIMERA:** En el caso de que por razones ajenas a "EL TRANSPORTISTA" y  
19 tratándose de imprevistos como fuerza mayor o caso fortuito, éste tenga que  
20 utilizar la vía alterna para desplazarse a Puerto Caldera, el diferencial del  
21 kilometraje recorrido será asumido en un 50% del valor por "EL MINISTERIO" y  
22 el otro 50% por "EL TRANSPORTISTA".-----

23 **DECIMA SEGUNDA:** En cuanto a los precios estipulados en las cláusulas cuarta y  
24 quinta del presente contrato, los mismos serán firmes y definitivos durante el  
25 año que dure la prestación del servicio pudiendo admitirse variación en el  
26 caso de constar y demostrarse fehacientemente un incremento desmedido en los  
27 costos de operación, como consecuencia del deterioro más allá de los límites  
28 previsibles de la economía nacional, teniendo vigencia cualquier incremento  
29 una vez que sean refrendados por la Contraloría General de la República.-----

30 **DECIMA TERCERA:** El término de la vigencia del presente contrato es de un año

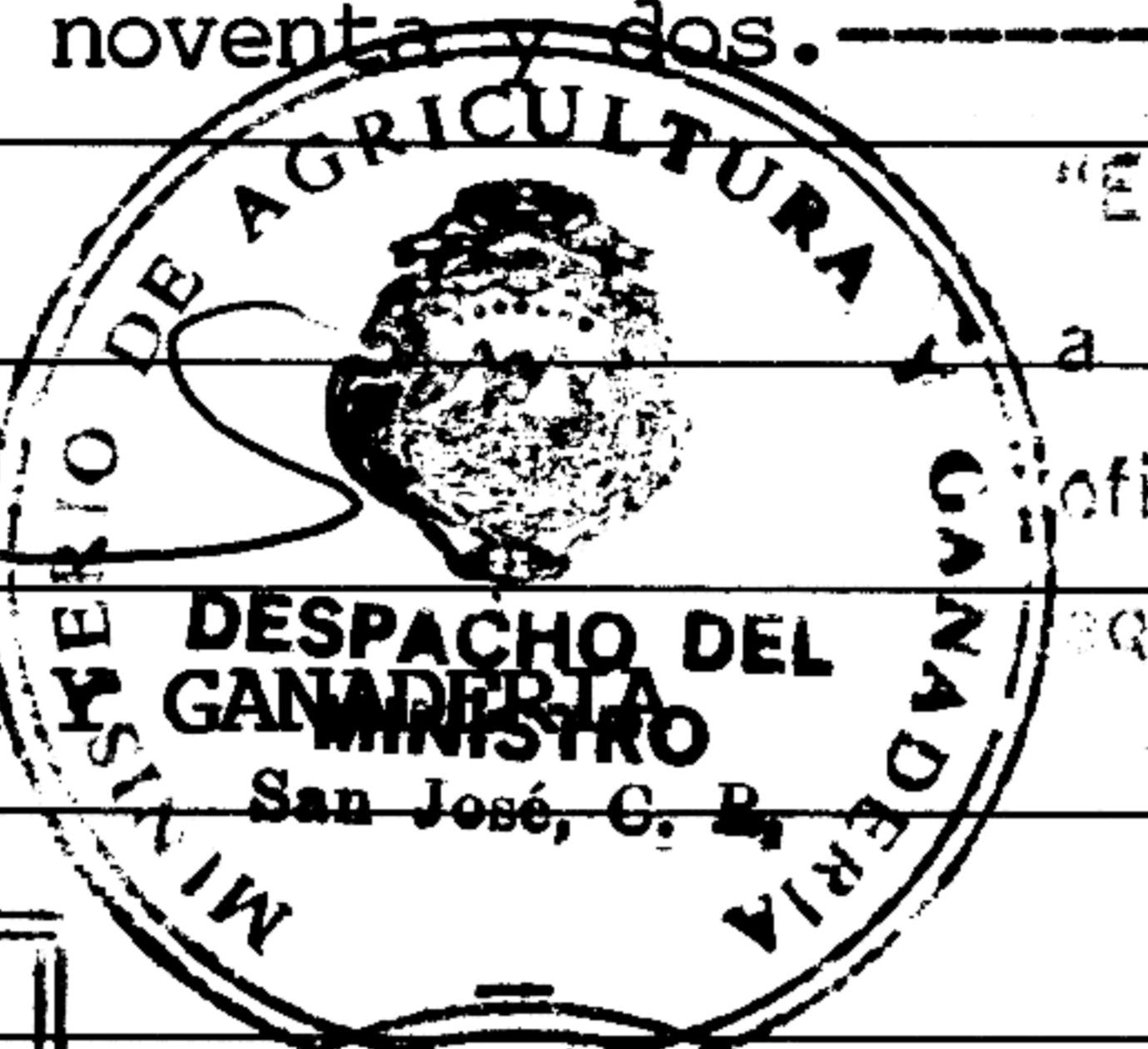
a partir del 1 de febrero de 1992.

DECIMA CUARTA: Para efectos fiscales se estima la presente contratación en la suma de siete millones novecientos diez mil colones ( ¢ 7.910.000.00) cantidad que resulta de la estimación hecha de la posible cantidad de cajas de cartón y de la mano a transportarse, tomando en cuenta el hectareaaje de la finca y la proyección hecha para el año 1992.

Leído lo anterior, firmamos en la Ciudad de San José, el día primero de febrero de mil novecientos noventa y dos.

"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 715 DAJ-92 que queda aquí incorporado".

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



J. R. Lizano S.

San José, 30 ABR. 1992

APROBADO

Handwritten signature of the General Comptroller.



EL TRANSPORTISTA

Ricardo Benavides Miranda

Contraloría General de la República



PLT/mcch.-